



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

OFICIO No.: PFFA.16.5/1081-18 002478
INSPECCIONADO: [REDACTED]
UBICADO EN LA [REDACTED]
MPIO. DE DURANGO, DGO.
EXP. ADMVO. NUM: PFFA/16.3/2C.27.5/00019-18

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

En la ciudad de Victoria de Durango a los 02 días del mes de Octubre del año 2018

Visto para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado al [REDACTED] Ubicado en la [REDACTED] en los términos del título octavo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de **Durango** se dicta la siguiente resolución:

RESULTANDO

1.- Que mediante orden de inspección **No. PFFA/16.3/2C.27.5/019-18 002351**, de fecha 19 de Septiembre de 2018 signada por la C. Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, se ordenó visita de inspección al **PROYECTO DENOMINADO** [REDACTED] Ubicado en la [REDACTED] Comisionándose para tales efectos a los C. Ings. Selene Yetlanetzi Moreno Venegas y L.C.F. Marco Antonio Quiñones Soto., para la realización de dicha diligencia, con el objeto de Verificar física y documentalmente el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, incluyendo autorizaciones, permisos, licencias y concesiones otorgados en materia de Impacto Ambiental.



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

2.- Que en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, de fecha 19 de Septiembre del 2018, el personal comisionado antes referido, procedió a levantar el acta de inspección número **154/2018**, de fecha **21 de Septiembre del 2018**, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones con el objeto de Verificar física y documentalmente el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, incluyendo autorizaciones, permisos, licencias y concesiones otorgados en materia de Impacto Ambiental.

3.- Que una vez analizado debidamente el contenido del acta de inspección, **154/2018** de fecha 21 de septiembre del 2018, se desprende que el **PROYECTO DENOMINADO** [REDACTED] Ubicado en la [REDACTED] no es infractor de La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento.

CONSIDERANDO

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de **Durango** es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4, 5, 6, 160, 167, 168, 169, 170, 171 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción XXXI a, 3, 41, 42, 43 fracción I, 45 fracciones I y V, 46 fracción XIX, 68 fracción XI, 1ro transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre del año 2012, Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de Diciembre de 2001, y en el acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Febrero de 2013, el cual en su Artículo primero numeral 9 precisa la competencia en razón de territorio de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, y su Artículo Segundo y primero Transitorio.



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

II.-Que del análisis realizado al acta de inspección N° 154/2018 de fecha 21 de Septiembre del 2018, así como a la totalidad de constancias y elementos probatorios ofrecidos por el inspeccionado durante el presente procedimiento, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, a tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

CONCLUSIONES:

En fecha 21 de Septiembre de 2018, se constituyó personal de esta Procuraduría en el **PROYECTO DENOMINADO** [REDACTED] Ubicado en la [REDACTED] Durango, Dgo., ubicado en la coordenada geográfica [REDACTED] entendiéndose con la diligencia el [REDACTED] quien en relación al lugar inspeccionado tiene el carácter de Titular de la Exención en Materia de Impacto Ambiental, otorgada mediante oficio No. [REDACTED] de fecha 4 de Junio de 2018 emitido por la Delegación Federal de SEMARNAT, en el Estado de Durango., quien se identifica con credencial expedida por el [REDACTED] originario del Estado de Durango.

En Cumplimiento de la orden de inspección **No. PFFA/16.3/2C.27.5/00019-18. 002351** de fecha 19 de Septiembre de 2018 se procedió a realizar la visita e inspección al **PROYECTO DENOMINADO** [REDACTED] Ubicado en la [REDACTED] Dgo., con el objeto de Verificar física y documentalmete el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, incluyendo autorizaciones, permisos, licencias y concesiones otorgados en materia de Impacto Ambiental.

Conforme al objeto de la visita, se le requirió al inspeccionado la siguiente documentación mediante la cual se otorgó la exención de la presentación del manifiesto de Impacto Ambiental de terreno Federal para actividades de uso Pecuario, otorgado mediante oficio No. [REDACTED] de fecha 04 de Junio de 2018, emitido por la Delegación Federal de la SEMARNAT., la cual indica las siguientes condiciones:



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

1.- La Delegación Federal de SEMARNAT determina que la actividad de usufructo del terreno en zona federal, para uso pecuario ubicado en la zona federal del [REDACTED] Mpio. de Durango, **no requiere la presentación de una manifestación de Impacto Ambiental** para su análisis y evaluación correspondiente dentro de los límites de las siguientes [REDACTED]

2.- El promovente deberá realizar las actividades autorizadas en estricto apego al artículo 29 de la LGEEPA, previendo efectos negativos sobre el medio ambiente, flora y fauna silvestre y demás recursos a los que se refiere la Ley.

RECORRIDO DE CAMPO

Durante el recorrido de campo se observa que a la fecha de la visita de inspección, no se han dado inicio a los trabajos autorizados en materia de Impacto Ambiental, en virtud a que el sitio se encuentra parcialmente inundado con las avenidas de la presa Santiago Bayacora, dentro del sitio, no existe maquinaria, personal, equipo ó herramienta desarrollando algún tipo de trabajos inherentes, no existe evidencia de afectación a vegetación y fauna silvestre, afectaciones al suelo o depósitos de sustancias, fertilizantes aguas residuales o materiales distintos a los existentes en el sitio.

Por virtud de lo anterior se pudo observar que al momento de la inspección **no se observaron irregularidades.**

CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, se **ordena cierre de procedimiento administrativo** instaurado en contra del **PROYECTO DENOMINADO** [REDACTED] Ubicado en la Zona Federal del [REDACTED] por no existir irregularidades que constituyan infracciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y su Reglamento.

En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de válido y en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, al no



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

encontrarse ante un caso de violación a la Ley General del Equilibrio Ecológico y su Reglamento.

Se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección N° 154/2018 de fecha 21 de Septiembre de 2018; por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

III.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II de la presente resolución, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracción I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, es procedente ordenar:

A) Cierre del procedimiento Administrativo.

Notifíquese al **PROYECTO DENOMINADO** [REDACTED] Ubicado en la [REDACTED] por conducto de quien legalmente los represente, misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique formalmente la presente resolución.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Durango, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE.

PRIMERO. - Téngase por concluido totalmente el presente procedimiento administrativo en los términos del Considerando II de esta Resolución y no se aplica sanción alguna al **PROYECTO DENOMINADO** [REDACTED] ubicado en la [REDACTED] [REDACTED] archívense los autos que integran el presente procedimiento Administrativo.

SEGUNDO.-Se le hace del conocimiento a la [REDACTED] [REDACTED] por conducto de quien legalmente los



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica



represente, que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al Predio antes mencionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

TERCERO. - Hágase del conocimiento a la [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] conducto de quien legalmente los represente, que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

CUARTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicadas en el diario oficial de la federación el 09 de mayo de 2016 y el 04 de mayo de 2015, respectivamente, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Durango es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Av. Segunda de Selenio # 108 de la Cd. Industrial en esta ciudad.

C. J. J.

000017



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

QUINTO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **notifíquese en los estrados** de esta Delegación.

Así lo resuelve y firma la C. L.R.I. Nora Mayra Loera de la Paz, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango.- CÚMPLASE.-

**LA DELEGADA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
EN EL ESTADO DE DURANGO.**

C. L.R.I. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ

NMLP/NOM/AVSA



PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN DURANGO